
VISTO:

Las actuaciones del Expediente letra I n° 1021/20 referente al Convenio entre la Municipalidad de Magdalena y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto coordinar acciones de colaboración y asistencia en el marco de la implementación del servicio de atención al Turista (SAT), a desarrollarse en las rutas que conducen a la Costa Atlántica durante la Temporada estival 2020/2021.

Que la Municipalidad se compromete a brindar alojamiento y servicio de catering, que incluya cuatro (4) comidas diarias, a los agentes dependientes de esta Dirección que deban permanecer en el territorio de su jurisdicción para colaborar con el Desarrollo del servicio de Atención al Turista (SAT).

Que dicho convenio tendrá vigencia mientras se encuentre en ejecución el Servicio de Atención al Turista (SA 1) durante la temporada estival 2020/2021.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CONVALIDESE la firma del Sr Intendente Municipal Lic. GONZALO PELUSO en el Convenio entre la Municipalidad de Magdalena y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Dr Daniel Gollan, cuyo convenio obra a fs 2 del expediente Ut Supra mencionado.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.-

Registrada bajo el n° 3797/20.-



CONVENIO

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el titular, Dr. Daniel Gollán, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y la Municipalidad de Magdalena, representada por su intendente Lic. Gonzalo Martin Peluso, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por otra parte, acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: El presente tiene por objeto coordinar acciones de colaboración y asistencia en el marco de la implementación del Servicio de Atención al Turista (SAT), a desarrollarse en las rutas que conducen a la Costa Atlántica durante la temporada estival 2020 – 2021.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar alojamiento y servicio de catering, que incluya cuatro (4) comidas diarias, a los agentes dependientes de ésta Dirección que deban permanecer en el territorio de su jurisdicción para colaborar con el desarrollo del Servicio de Atención al Turista (SAT).-----

TERCERA: El alojamiento para el personal, deberá contar con una cama individual por persona, con un distanciamiento entre cada cama de 2 (dos) metros como mínimo; los ambientes deben poseer ventilación natural y contar con personal de limpieza, para la higiene del mismo, la que se deberá realizar con una frecuencia mínima de 2 (dos) veces al día.-----

CUARTA: A tal efecto, EL MINISTERIO deberá remitir a la municipalidad, con carácter previo al inicio de la ejecución del Servicio de Atención al Turista (SAT), la nómina de los agentes que estarán afectados al SAT dentro de su jurisdicción.-----

QUINTA: El presente no generará gasto alguno por EL MINISTERIO.-----

SEXTA: A los fines de la ejecución del presente, EL MINISTERIO designa como referente al Director de Manejo de Emergencias Sanitarias y Catástrofes **Dr. Héctor S. Canales** y LA MUNICIPALIDAD al Dr. Pablo Cortes, Secretario de Salud del Municipio de Magdalena.-



SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia mientras se encuentre en ejecución el Servicio de Atención al Turista (SAT) durante la temporada estival 2020 – 2021.-----

OCTAVA: Las partes podrán rescindir el presente convenio en cualquier momento, previa notificación fehaciente a la otra con un preaviso de treinta (30) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.-----

NOVENA: Las partes establecen como domicilios válidos a los efectos de todas las notificaciones que deben realizarse, los indicados a continuación: EL MINISTERIO en calle 51 Nº 1120 de la ciudad de La Plata, LA MUNICIPALIDAD en calle Brenan 970 de la ciudad de Magdalena.-

DÉCIMA: Para el supuesto de controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata.-----

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los.....días del mes de.....del año.....


Lic. GONZALO M. PELUSO
Intendente Municipal

